


1917

República de Colombia	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA IN
	<b>LIQUIDACION</b>
Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTIC
Macroproceso	

**Fronto**  
envios

SUCURSAL CUCUTA  
CALLE 11 NO. 139 82 ARIOLA PLAZA  
NO. 101081481-4

Guía No. **54483600990**

Admisión:  
2018-10-26-13:56:57

Remitente:  
ALCALDIA DE SAN JOSE DE  
SUBSECRETARIA DE DESPACHO

Destinatario:  
MARQUEZ DELGADO NELLY  
Dir: [CP NP]  
C 4N 3E 77 LO 13 M  
CUCUTA CUCUTA - NORTE DE  
2.014

Peso: 0.5 grm 17-7-2  
Valor: 0

Identificación: 0

Guía No. \*54483600990\*

INSTRUMENTO: 2018-10-26-13:56:57

Remitente: ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA-SUBSECRETARIA DE DESPACHO

Dir: CALLE 11 NO 5-49 TEL: 5833339 - 57849

Origen: CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

Cont: MARQUEZ DELGADO NELLY

Dest: ODS - 4002

Dir: C 4N 3E 77 LO 13 MZ 5 UR LA CEIBA

CP: NP - Tel: 2014 - 2014

Destino: CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

Rad. - Dhs:  
C.Cte. 0 0

FIRMA: SELLO DE RECIBIDO  
NOMBRE: CLARO  
NIT - CC - TI - PE

DEVOLUCION  
 DD Dest Desc  
 RR Retenude  
 RR No Retenue  
 RR No Retenue  
 DE Dir Envio  
 OT Otros

*Se deja en garage blanco*

CP: NP

\*54483600990\*

SUCURSAL CUCUTA - 5710955 - 57194 1099032697-4

**RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE**

**SOBRETASA AMBIENTAL**

**960227**

**010603140013000**

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1°, 6°, 10°, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.


Que, los elementos del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental están regulados por los artículos 5° y 28° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta, y la Ley 1430 de 2010 Artículo 54°, modificado por el Artículo 177 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos pasivos del Impuesto Predial Unificado, las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realicen el hecho gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se figure el hecho generador del impuesto. Los bienes de uso público y obra de infraestructura serán gravados en las áreas ocupadas por establecimientos mercantiles. Son también sujetos pasivos del impuesto predial, los tenedores a título de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de explotación comercial que se haga mediante establecimiento mercantil dentro de las áreas objeto del contrato de concesión correspondiente a puertos aéreos. También tienen el carácter de sujeto pasivo las entidades oficiales de todo orden. Son responsables por las obligaciones formales y sustanciales del impuesto, en su calidad de sujetos pasivos, los fideicomitentes y/o beneficiarios. Responderán conjuntamente por el pago del impuesto, el propietario y el poseedor del predio. El hecho generador es la existencia del inmueble. La base gravable es el avalúo catastral señalado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi para las vigencias respectivas. La tarifa aplicada es aquella señalada en el Acuerdo 040 de 2010 ETM de acuerdo con los factores para el predio respectivo. El periodo gravable corresponde al periodo comprendido del 1° de enero al 31° de diciembre del respectivo año gravable entendiendo que el Impuesto Predial Unificado y la sobretasa ambiental se causa el 1° de enero del respectivo año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010603140013000 ubicado en C 4N 3E 77 LO 13 MZ 5 UR LA CEIBA del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) MARQUEZ DELGADO NELLY, CC No. 000000000000.

Que, el (los) contribuyente (s) MARQUEZ DELGADO NELLY, CC No. 000000000000, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010603140013000 ubicado en C 4N 3E 77 LO 13 MZ 5 UR LA CEIBA del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE . (\$1,201,900) por los años gravables de 2014 a 2014 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2014	Impuesto Predial	\$ 133.552.000	7,5	\$ 1.001.600
2014	Corporon	\$ 133.552.000	1,5	\$ 200.300
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 1.201.900</b>

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	Version 1
		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental MARQUEZ DELGADO NELLY, CC No. 000000000000, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010603140013000 ubicado en C 4N 3E 77 LO 13 MZ 5 UR LA CEIBA del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ( \$1,001,600 ) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y l por los años gravables de 2014 a 2014 y la suma de DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ( \$200,300 ), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2014 a 2014 para un total de UN MILLÓN DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$1,201,900).

**SEGUNDO:** Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

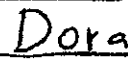
**TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10º y 477º del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el llenado de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA**  
 Coordinadora de Liquidación  
 Área Gestión de Rentas e Impuestos

<b>ALCALDÍA</b> <b>SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b> <b>SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL</b>	
Para los fines del Artículo 311 ETM fijado en un lugar visible al público.	
FIJADO Hora: 8:00 a.m.	DESFIJADO Hora: 5:00 p.m.
Fecha: <b>06 DIC 2016</b>	Fecha: <b>20 DIC 2016</b>
 Firma Funcionario Documentación	